



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **09 NOV. 2022**

REF: VERBAL PERTENENCIA

RAD No. 110014003005-2022-00678-00

DEMANDANTE: ANA GILMA PUENTES ALONSO

DEMANDADOS: JULIO CESAR FARFAN GUERRERO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 368 y 375 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **ANA GILMA PUENTES ALONSO** contra **JULIO CESAR FARFAN GUERRERO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

ORDÉNASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20368671**, de conformidad al art.375 del C.G.P. Por secretaria OFÍCIESE a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos respectiva.

EMPLÁCESE a las **personas INDETERMINADAS que se crean con derecho**, en la forma y términos previstos en el 375 del C.G.P.

Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 10 del Decreto 806 de 2020 **hoy** 2213 de 2022, en con art. 108 del C.G.P, realícese el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

El demandante proceda a la fijación de la valla, en la forma y términos señalados en el num.7 del art.375 del C.G.P.

OFÍCIESE igualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al

Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital informando la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

RECONÓCESE a la Dra. INGRID JINNETH BELTRAN RAMÍREZ, como apodera judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Imprímesele a éste proceso el trámite previsto para el del **PROCESO VERBAL** y art.375 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 103
del 10 0 NOV. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.